**NOTA DNCP/ DNC/ N° 18147/ 2017**

**Asunción, 25 de Julio de 2017**

**Sra.**
**Vanessa Benoit, Directora**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Hospital de Trauma "Manuel Giagni" - Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C) - Nivel Central - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**
**Presente:**

**REF.: EXP. N° 321864 (20/07/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Publicidad en Prensa Escrita". – ID N° 325468 (NOTA DE OBSERVACIÓN)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 27: Observamos una inconsistencia sobre la forma de pago, entre lo indicado en dicho punto de la carta de invitación y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Sugerimos a la convocante indicar que el Formulario 6 del Anexo D "No Aplica", considerando lo establecido en el punto 12 del Anexo B.
3. Observamos que el Anexo D han establecido luego del Anexo E, por lo cual recordamos a la convocante que deben seguir la correlatividad estipulada en la carta de invitación estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Sebastián Durá**
**Dpto. de Contratación Directa**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/SD**